



Dictamen sobre la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 General de Gestión, Recaudación e Inspección, y de la Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Vocal-Presidenta: María de los Ángeles Baeza Muñoz (Ponente)

Vocal: Luis Jaime Martín Rodríguez

Vocal: Berta Cámara Castaño

En virtud de lo establecido en el artículo 2.4 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Granada, así como en el artículo 137.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se emite el presente dictamen sobre la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 General de Gestión, Recaudación e Inspección, y de la Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a petición de la Coordinadora General de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Granada.

Este Dictamen se emite teniendo en consideración la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 firmada por la Titular Accidental del Órgano de Gestión Tributaria el 07/10/2024 (13:29:26), así como la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3 firmada por la Titular Accidental del Órgano de Gestión Tributaria el 06/10/2024 (19:27:32).

Este Tribunal, reunido en Pleno en sesión celebrada el día de la firma, ha acordado que el proyecto de modificación de dichas Ordenanzas Fiscales es conforme a Derecho. Este es nuestro parecer interpretativo y así lo manifestamos, salvo mejor criterio en Derecho.

No obstante, se realizan por la Sra. Presidenta del Tribunal las siguientes valoraciones para su consideración:

1. Respecto a la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1:

- a) Se sugiere que el artículo 11 *Clases de obligados tributarios* no esté incluido en la Sección 1ª *Sujetos pasivos* del Capítulo III *Obligados tributarios*, sino solamente dentro del Capítulo III *Obligados tributarios*. En consecuencia, dentro de la Sección 1ª *Sujetos pasivos* del Capítulo III *Obligados tributarios* se mantendrían únicamente el artículo 12 *Sujeto Pasivo: contribuyente y sustituto del contribuyente*, y el artículo 13 *Obligaciones del sujeto pasivo*.

Código seguro de verificación: **CSC3R4CQ25QH06QJ8SBO**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por BAEZA MUÑOZ MARIA DE LOS ANGELES /PRESIDENTA TRIBUNAL ECONOMICO ADMIN 09-10-2024 10:05:40
Firmado por MARTIN RODRIGUEZ LUIS JAIHE /VOCAL DEL TRIBUNAL ECONOMICO ADMINI 09-10-2024 09:59:27

Contiene 3
firmas digitales





- b) Se recomienda incorporar a los artículos 74, 75, 76 y 77 su denominación, tal y como figura en la estructura de la propuesta de modificación de la Ordenanza: artículo 74 *Subsanación de declaraciones*; artículo 75 *Norma general*; artículo 76 *Prueba*; artículo 77 *Concierto con interesados*.
- c) Puesto que el artículo 104 recoge el calendario fiscal de pagos con fechas aproximadas, se aconseja que el apartado 1 de dicho artículo recoja el compromiso de publicar el calendario fiscal anualmente en la web oficial del Ayuntamiento para dar mayor certidumbre.
- d) El artículo 104.2 recoge: “Para optar por 6 plazos en el IBI se deberá solicitar antes del 28 de febrero, es decir durante los dos primeros meses del año”. Debería decir: “Para optar por 6 plazos en el IBI se deberá solicitar antes del 1 de marzo, es decir, durante los dos primeros meses del año.”
2. Respecto a la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3:
- a) Las remisiones que realizan actualmente los artículos 10.2.b), 10.6.d) y 10.7 de la Ordenanza Fiscal nº 3 al artículo 24 *Beneficios fiscales* de la Ordenanza Fiscal General, deben modificarse para que la remisión sea al artículo 23 *Beneficios fiscales* de dicha Ordenanza –actualmente Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1-.
- b) La remisión que realiza actualmente el artículo 13.6 de la Ordenanza Fiscal nº 3 al artículo 104.2 *Importe de las deudas aplazables o fraccionables y duración de su otorgamiento* de la Ordenanza Fiscal General, debe modificarse para que la remisión sea al artículo 106.2 *Importe de las deudas aplazables o fraccionables y duración de su otorgamiento* de dicha Ordenanza –actualmente Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1-.

Código seguro de verificación: **CSC3R4CQ25QH06QJ8SBO**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **EBERA HUÑOS MARIA DE LOS ANGELES** /PRESIDENTA TRIBUNAL ECONOMICO ADMIN 09-10-2024 10:05:40
Firmado por **MARTIN RODRIGUEZ LUIS JAIHE** /VOCAL DEL TRIBUNAL ECONOMICO ADMINI 09-10-2024 09:59:27

Contiene 3
firmas digitales

